RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	RAUL JARAMILLO CARMONA
Accionado	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2022– 00607- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 889
Decisión	Inadmite Tutela

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por RAUL JARAMILLO CARMONA, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de COLPENSIONES.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de un requisito de Ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

INADMITIR la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con el siguiente requisito:

- Deberá allegarse copia digital de las sentencias emitidas por Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín y por el Tribunal Superior de Medellín – sala laboral; sentencias mencionadas en el escrito de tutela y que constituyen el objeto central del derecho de petición que se pretende sea tutelado.

Se reconoce personería jurídica al Doctor LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA identificado con T.P. No. 199.326 del C.S.J., para actuar en la presente acción como apoderado del accionante.

NOTIFÍQUESE

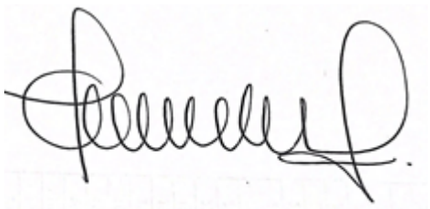

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ